



# ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO

Página 1 de 13

## ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTION.

Por medio del presente escrito, se presenta el Estudio Previo, en que se fundamenta el presente contrato conforme a lo previsto en el *capítulo VII- FASE DE PLANEACIÓN, del Acuerdo N° 010 del 21 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación.*

En desarrollo de lo anterior se presenta el estudio previo así:

### 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 que: *“Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*

Que la E.S.E Hospital San José de Viterbo, Caldas, se creó a través del acuerdo No. 004 del 24 de mayo de 2007: *“Por medio de la cual se derogan los acuerdos 015 de mayo 23 de 1997 y 009 de marzo 26 de 1999 exceptuando el artículo 1 del acuerdo 015 de mayo 23 de 1997 y se enmarca la Empresa Social del Estado Hospital San José de Viterbo dentro de la normatividad vigente y se dictan otras disposiciones”.*

Que dentro del acuerdo No. 004 del 24 de mayo de 2007 Artículo 4° se establece: *“El objeto de la empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud”.*

Que la E.S.E coordina sus actuaciones en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”.*

Que la E.S.E Hospital San José de Viterbo Caldas, es una empresa social del estado cuya naturaleza jurídica definida por el Decreto 1876 de 1994, precisa que estas *“constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos”*; posición que le permite definir el margen de maniobrabilidad administrativa, sujeta a las normas que regulan su ejercicio, entre ellas, la facultad para contratar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 192 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben aplicar en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución



## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO

Página 2 de 13

Política, y están sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En virtud de lo anterior y de las disposiciones que rigen a las empresas estatales de régimen de contratación exceptuado, la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, expidió Estatuto de Contratación, mediante el *Acuerdo* N° 010 del 21 de noviembre de 2024.

Que es interés de la E.S.E. Hospital San José de Viterbo – Caldas, materializar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, además del cumplimiento del objeto misional, objetivo (s) y los principios básicos institucionales preestablecidos desde su creación.

Que la E.S.E Hospital San José de Viterbo Caldas, cuenta con una infraestructura antigua, a la cual se le debe realizar mantenimiento periódico de techos, canales, paredes, sistema de desagüe, cerrajería, plomería, fumigaciones bordes exteriores y reparaciones en general, para disminuir en primera medida los factores de riesgo por deterioro de la infraestructura, garantizando seguridad de usuarios, del personal que administra y utiliza los recursos físicos de la ESE contribuyendo además que la misma sea agradable a la vista de propios y visitantes.

Que en las diferentes áreas de trabajo de la institución surgen necesidades por desgaste de elementos locativos como puertas, bombillos, accesorios de baños, lavamanos entre otros, para lo cual, debe existir una persona con conocimientos suficientes que supla dichas necesidades.

Que en cumplimiento del decreto 1769 de 1994 y su aclaratorio el decreto 1617 de 1995 reglamentó el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993 sobre mantenimiento hospitalario se hace necesario contratar una persona que preste los servicios personales para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo a las instalaciones de la E.S.E Hospital San José de Viterbo- Caldas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que no existe en planta un funcionario que adelante las tareas aquí plasmadas, se hace necesario contratar **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, para atender las actividades propias del objeto contractual.

Que la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS**, debe cumplir y hacer que se cumplan los deberes y obligaciones contenidos en el mantenimiento periódico de techos, canales, paredes, sistema de desagüe, cerrajería, plomería, fumigaciones bordes exteriores y reparaciones en general, por lo anterior se justifica la necesidad de Contratar una persona natural que Coordine los procesos que se lleven a cabo o estén en ejecución en la entidad.

### 2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

- **CAPACIDAD:** Persona con experiencia en mantenimiento de infraestructura, que tenga las competencias necesarias para resolver situaciones de mantenimiento en las diferentes áreas de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, de manera efectiva, tales como: mantenimiento periódico de techos, canales, paredes, sistema de desagüe, cerrajería, plomería, fumigaciones bordes exteriores y reparaciones en general.
- **Educación:** Persona natural: Legalmente capaz de cumplir con las actividades descritas anteriormente y necesarias para la E.S.E.
- **Experiencia:** De cero a doce meses de experiencia relacionada.



## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO

Página 3 de 13

Conforme a los parámetros anteriormente señalados, se justifica la necesidad de Contratar una persona natural para que preste sus servicios en mantenimiento locativo en la E.S.E Hospital San José de Viterbo- Caldas.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

**3.1. OBJETO A CONTRATAR:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar, por sus propios medios, con plena autonomía, técnica, administrativa y financiera, los servicios personales para realizar el mantenimiento de infraestructura de la E.S.E Hospital San José de Viterbo Caldas, para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, conforme a las obligaciones que se describen a continuación:

#### 3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (PERSONA NATURAL).

- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
- Entregar al supervisor del contrato, los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días antes a la suscripción del mismo.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse.
- Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad.
- Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
- El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la entidad hospitalaria, así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información



## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO

Página 4 de 13

confidencial de propiedad de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO** y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo.

- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
- Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada.
- Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo.
- Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud.
- Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

### 3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar reparaciones en lo que respecta a cerrajería, plomería, resane y pintura en la E.S.E cuando sea necesario.
2. Efectuar mantenimiento de techos, canales y reparación de los mismos si es el caso.
3. Fumigar bordes exteriores, limpieza y eliminación de maleza sobrepuesta en malla de encerramiento cuando se requiera.
4. Fumigación, esparcimiento de productos en polvo o vapor, incorporación al suelo o aplicación química en árboles, arbustos, césped o plantaciones.
5. Revisión periódica y limpieza de tanques de reserva de agua, en cumplimiento de las normas fitosanitarias.
6. Apoyar el proceso de recolección de basuras de la E.S.E.

### 3.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO:

- Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
- Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión.
- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida



## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO

Página 5 de 13

ejecución del objeto del contrato y estar obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

- Pagar al contratista los gastos de viaje que deba realizar para la debida ejecución del contrato.
- Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

### 4. CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Formato Único de Hoja de vida (Función pública).
  - Fotocopia de la cédula de ciudadanía
  - Fotocopia del RUT
  - Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Si aplica)
  - Certificado de afiliación EPS y AFP
  - Experiencia
  - Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
  - Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
  - Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía)
  - Certificado de Medidas Correctivas
  - Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
  - Certificado de curso de alturas (vigente)
  - Examen médico Laboral de Ingreso (certificado de aptitud)
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del día indicado en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- **LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El lugar de ejecución del contrato será Viterbo, Caldas. Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio del Municipio de Viterbo, Caldas.

### 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad planteada el contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTION.**

De acuerdo a la necesidad planteada, el contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.

### 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO

Página 6 de 13

La selección del contratista para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693))."

Por lo anterior, la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, ha corroborado y verificado la idoneidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia que allegó, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

En ese contexto se ve la necesidad de llevar a cabo la contratación de una persona natural externo, por cuanto en la planta de cargos no cuenta con personal suficiente y así mismo es requerido para apoyar la gestión misional y de apoyo.

Con base en lo anterior, se genera la necesidad de contratar un profesional especializado, profesional, técnico, auxiliar etc., en las materias que se requieran, para desarrollar los diferentes programas y proyectos misionales, estratégicos, de evaluación y de apoyo.

Los aspectos generales, bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación están descritos así:

Aspectos	Numeral dentro del estudio previo
<b>Económicos</b>	Valor Forma de pago
<b>Técnicos</b>	Descripción y justificación de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación Obligaciones específicas del contratista
<b>Regulatorios</b>	Identificación del contrato que se pretende celebrar La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos



## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO

Página 7 de 13

Otros	Descripción y justificación de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación
-------	---

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)", prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.
- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:** Deben ser profesionales especializados, profesionales, técnicos, auxiliares etc., con el perfil descrito en la necesidad a contratar.
- **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de Servicios y/o de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).
- **PERSPECTIVA COMERCIAL: LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS,** previo los estudios correspondientes requiere contratar una persona natural, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.
- **PERSPECTIVA FINANCIERA: LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS,** por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Institución para la vigencia 2026.
- **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS,** es una categoría especial de entidad pública cuyo objeto principal es garantizar la prestación de servicios de salud. En este contexto, la entidad hace parte de la red de prestadores públicos del Departamento de Caldas, siendo una IPS que en la actualidad presta sus servicios a los usuarios del departamento.
- **PERSPECTIVA TÉCNICA:** Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se



## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO

Página 8 de 13

requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. El requerimiento de este profesional se hará en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos.

Es por ello, que **LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS**, ha considerado que necesita contratar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional y/o técnica especializada sea a fin al desarrollo de cada objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, académico, funcional, administrativo o docente que requiere en cada caso.

- **PERSPECTIVA DE RIESGOS:** El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución.

Colofón de lo anterior, para la estimación del valor contractual, la Entidad consideró las siguientes variables:

- El objeto pretendido
- Plazo de ejecución contractual.
- Las calidades del profesional a contratar.
- La revisión del contenido y del aspecto económico de la propuesta presentada.
- **VALOR DEL CONTRATO:** Para el efecto, se fija un valor para el contrato de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 9´600,000) M/CTE.**

### ➤ **FORMA DE PAGO.**

Esta suma será pagada por la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO**, al contratista de la siguiente manera: **A-** seis (06) pagos iguales por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1´600,000) M/CTE.**, correspondiente a los meses de julio a diciembre de la vigencia 2026, previa presentación de informes de gestión y del visto bueno del supervisor del contrato.

**ESTAMPILLAS:** De conformidad al Acuerdo municipal No. 019 del trece (13) de diciembre de 2024 " por el cual se adopta el estatuto tributario, y la normatividad sustantiva, aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de Viterbo caldas, se introducen disposiciones en materia procedimental, tributaria y sancionatoria"; se hará el descuento del 8% correspondiente al pago de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro- cultura y Pro-Universidad de Caldas, e industria y comercio; sobre el valor por cada pago que realice el contratante al contratista

- **SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el subgerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO**, debiendo cumplir con lo establecido en el acuerdo 003 de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación de la ESE, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".
- **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Carrera 10 # 3-45 Viterbo, Caldas. **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS.**

## 7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:



## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO

Página 9 de 13

Por principio general contenido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las reglas del derecho privado.

No obstante, por disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, se estableció que las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, debían observar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En desarrollo del precepto citado, a través del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el legislador determinó ordenar al Ministerio de Salud y Protección Social que dictara reglas para que las Empresas Sociales del Estado, adoptaran sus estatutos de contratación.

Fue en ese contexto que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 mediante la cual se dictaron lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado acogieran la preceptiva legal indicada, y con base en ello, la Junta Directiva de la institución expidió el Estatuto de Contratación por virtud del Acuerdo 003 Del 08 de abril de 2014 (Estatuto de Contratación). Por lo anterior, éstos pueden ser celebrados por la entidad de manera directa, de conformidad con el artículo 25, numeral 3.2 de la Resolución Nro. 207 de diciembre 22 de 2020 (Manual De Contratación).

En torno de la regulación legal, el contrato de prestación de servicios está definido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, de la siguiente manera:

**“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales.

**PARAGRAFO:** Los contratos que celebre la entidad mediante la modalidad de contratos sindicales o en general aquellos cuyo objeto esté dirigido al mismo fin en el marco de servicios requeridos por la ESE, se entenderán celebrados como contratos de prestación de servicios.”

### 8. SOPORTE ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Rubro



## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO

Página 10 de 13

212020200812	Servicios Mantenimiento de infraestructura	Vigencia Presupuestal 2026
--------------	--	-------------------------------

### 9. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:

- Informe de actividades del contratista.
- Acta de supervisión en donde se certifique el cumplimiento de las actividades expedido por el supervisor del Contrato
- **PAZ y SALVO** de los líderes de área.
- **PAZ y SALVO** de pago de aportes a la Seguridad Social (Planilla)

### 10. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO:

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS**, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

- **LA ESTIMACIÓN:** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.
- **ESTIMACION CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.
- **LA PROBABILIDAD:** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.
- **IMPACTO O SEVERIDAD:** Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.
- **ESTIMACION CUANTITATIVA:** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPE 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

**A) RIESGOS ECONÓMICOS:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto

del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

**B) RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

**C) RIESGOS OPERACIONALES:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato

**D) RIESGOS FINANCIEROS:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

**E) RIESGOS REGULATORIOS:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

**F) RIESGOS DE LA NATURALEZA:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la

ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

**G) RIESGOS AMBIENTALES:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

**H) RIESGOS TECNOLÓGICOS:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

➤ **EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

- A) RIESGOS ECONÓMICOS:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
- B) RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
- C) RIESGO OPERACIONAL:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
- D) RIESGOS FINANCIEROS:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
- E) RIESGOS REGULATORIOS:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
- F) RIESGOS DE LA NATURALEZA:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
- G) RIESGO AMBIENTAL:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:



## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO

Página 13 de 13

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
  - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
  - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
  - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
  - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.
- H) RIESGO TECNOLÓGICO:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

### 11. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma en Viterbo Caldas el primero (01) de julio de 2026  
Atentamente,

**KAREN HELENA MARÍN OYUELA**

Subgerente E.S.E Hospital San José de Viterbo- Caldas

**Elaboró (Coordinador Contratación)**  
Cesar Jiménez Villarraga.

**Revisó:**  
Asesor Jurídico